

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUMERO 93-17

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICA que en reunión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 1993, este organismo **APROBO** la siguiente

R E S O L U C I O N

- POR CUANTO:** El Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez ha reiterado en diferentes ocasiones su defensa de la autonomía universitaria y el derecho de la Universidad a manejar sus asuntos internos.
- POR CUANTO:** Los tres componentes del Colegio de Ciencias Agrícolas: Facultad, Estación Experimental Agrícola y el Servicio de Extensión Agrícola son parte esencial del Recinto Universitario de Mayagüez, según lo establece la Ley de la Universidad de Puerto Rico del 20 de enero de 1966.
- POR CUANTO:** La Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes llevó a cabo una investigación del funcionamiento de dos de los componentes del Colegio de Ciencias Agrícolas, Estación Experimental Agrícola y Servicio de Extensión Agrícola (Resolución de la Cámara Número 218, febrero de 1993), cuyo borrador de informe de septiembre de 1993 incluye recomendaciones de reestructuración administrativa y relocalización del Colegio de Ciencias Agrícolas que atentan contra la autonomía de la Universidad de Puerto Rico en general y del Recinto Universitario de Mayagüez en particular.
- POR TANTO:** El Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez

R E S U E L V E

1. Que el borrador de informe de la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes, en respuesta a la Resolución Número 218 de la misma, no favorece los mejores intereses de la Universidad de Puerto Rico, del Recinto Universitario de Mayagüez y del Colegio de Ciencias Agrícolas porque viola la autonomía y dignidad universitaria y atenta contra el derecho que tiene la Universidad de Puerto Rico a manejar sus asuntos internos.

2. Reafirmarse que cualquier revisión de la organización y funcionamiento de la Universidad de Puerto Rico y sus unidades debe realizarse dentro del marco del proyecto de revisión de la Ley Universitaria requerido por el Proyecto de la Cámara Número 384 de enmiendas al Artículo 3 de la Ley Número 1 conocida como la Ley de la Universidad de Puerto Rico el cual en sus Sección 1 crea la Junta de Síndicos y establece entre otras cosas, lo siguiente:

"Elaborar y remitir a la Asamblea Legislativa, dentro de un término no mayor de dieciocho (18) meses a partir de la Constitución de la Junta, un proyecto de revisión de la Ley Universitaria, y que en la elaboración de dicha revisión se provean mecanismos que garanticen la participación plena de todos los sectores universitarios. La autonomía universitaria de las unidades y el respeto a la libertad académica deben ser esenciales en cualquier propuesta de revisión." (Artículo 3.E)

3. Enviar copia de esta Resolución al Gobernador de Puerto Rico, a los miembros de ambas Cámaras de la Legislatura del Gobierno de Puerto Rico, a los miembros de la Comisión de Agricultura de la Cámara, al Secretario de Agricultura, al Presidente Interino de la Universidad de Puerto Rico, a los miembros de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico y a la Prensa en general.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los veintidos días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y tres, en Mayagüez, Puerto Rico.


Carmen Lecumberry Vélez
Secretaria

